BOLETIN @ OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

A NO XXXVI — N: 2227
EDICION DE 16 PAGINAS

APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 1945

CORREO IRGENTINO S A L T A TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N. 224.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: Ce Lunes a Sábado:

De 8 — á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO Doctor ARTURO S. FASSIO²

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor MARIANO M. LAGRABA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
INTERINO Y DE HACIENCA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

SEÑOR LUS N. GRÜNER

SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

[EFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Ar. 9º del Decreio Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República e del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobratá:

Número de	cla	\$	0:20
	esodo cbose	,,	
**	de más de un mes		0.50
Suscripción	mensual		
••	rimestral		
	semestral	"	25.80
	mual	"	50

Ar. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Ar. 11 — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13' — ... las tarilas del BOLETIN OFI-CIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) For cada publicación por centímetro, considerándos: 25 palabras como un centímetro.
 UN PESO (1.— %).
- b) Les balances u otras publicaciones en que la distriktución del aviso no sea de compos ción corrida, se percibirán los derechos por centíme ro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f²²

- 1° Si ocupa menos de 1|4 págis... 3 7.— "...
 2° De más de 1|4 y hasta 1|2 pág... "... 12.— "...
 3° De más de 1|2 y hasta 1 página "... 20.— "...
- 4º De más de 1 página se cobraró en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modificase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS IUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	<i>",</i> 45.–
Concurso Civil (30) treinta días	" \$5. -
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" \$ 5
Cada centímetro subsiguiente	" 5.–

1	Rendición de cuentas (8) ocho días	\$	25.—
i	Posesión treintañal (30) treinta días	••	65
	Edicto de Mintas (10) diez días hasta		
	· 10 centimetros	1.	35
	Cada centímetro subsiguiente	"	5
	Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35
	Venta de negocios hasta diez (10) días		

REMATES JUDICIALES

•	Hasta	Hasta .	Hasta
1:1	10 ಲ್ಲಡ	20 dias	30 dlas
Inmuebles, fincas y		10.	
terrenos hasta 10 cën-			
timetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50
por cada 5 cmts. sub-			
siguientes	··· 8.—	" 15.—	",20
Vehículos, maquina	_	- 7	3.
rias, ganados, etc.			
hasta diez cmts.	" 15	" 25. ·	45.—
por cada 5 cmts. sub-			
siguientes	" 5.—	" 10	" 20.—
Muebles, útiles de			
trabajo y otros hasta			
diez centimetros	" 10.—	" 20	" 30.—
por cada 5 cmts. sub-		-	
siguientes	" 5.—	" 10	" 15

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

	Licitaciones por ca-				
_	da centimetro		3.—	\$ 4.50	\$ 6
-	Balances por cada		1.		
	centimetro.	. "	3	 4.50	 . 6

SUMARIO

DE	CRETC	B BC	EN ACUI	RD	0 1	DE M	4INI	STROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA	E INSTRUCCION	N PUBLICA	PAGI	INAS	
N	6299	de	Febrero	23	de	1945	_	Liquida una factura de \$ 130.—, a favor de Fco.	. Moschetti,			3	
									•				
DE	CRETO) s]	DE GOB	ER	NO			•					
No	€295	dэ	Febrero	23	de	1945	: —	Establece horario de Invierno para la Administr	ración,			3	
"	3296	"	"	"	"	••	_	Reconoce servicios de una empleada de M. de E	Entradas,			3	
	6297							Aprueba el presupuesto de la Comuna de Metár				3	
3 7.	5298	••	"	"			_	Aprueba Resolución n.o 5 de la Comuna de Ta	riagal,		3 0	1 4	

			_	=
		PAGIN	AS	
	Nº 3300 de Febrero 23 de 1945 — Adjudica la provisión de la calcular para el BOLETIN OFICIAL,		4	
	6301. " " " Adjudica seis becas para cumos de Mineria,		4	P
	" 6302 " · " " — Acepta la renuncia presentadas por dos Jueces de Paz		4	
	— Declara cesante un soladas Guardia Carcel y nombra reemplazante,	e al	5	
	" 6304 " " " " — Nombra un médico de Guardia para la A. Pública,		5	
١.	DECRETOS DE HACIENDA:			
	Nº 6277 de Febrero 22 de 1945 — Liquida servicios prestados por una empleada de Direc, de Rentas,			
	"6278 " 23 " — Autoriza el gasto de \$ 50.— a favor diario "Norte"		5	
	" 6279 " " " — Adjudica la provisión de muebles para Hidráulica		5	
	" 6280 · " " " — Autoriza el gasto de 🖫 1.080.80 a favor de Contratistas,		5	
	6281 " " " — Liquida a lavor 'de Meson & Cla. \$ 120 —, por devolución sellado abonado de nuás,	5 al	E	
	" 5282 " " " " — Autorizá la devolución de un depósito en garantía,		6	
	— Adjudica a Libieria El Octegio provision de formalarios,		6	
	" 6284 " " " — Liquida a favor de A. Fernández una partida de \$ 30.—,		ò	
	" 6286 " " " " — Dispone que pensionados y becados concurran personalmente a cobrar sus haberes,		6	
	" 6287 " " " — Autoriza el gasto de \$ 70.—, a lavor diario "Norte",	E al	7	
	6288 " " " — Autoriza el gasto de \$ 490.—, a favor diario "Norte",	4	7	
	RESOLUCIONES DE HACIENDA Nº 10675 de Febrero 23 de 1945 — Acepta una fianza a favor de un Recepior de Rentas, etc. de S. A. de los Cobres	۵	7	
		+	,	
	RESOLUCIONES DE MINAS			
	De febrero 21 —, en expediente 211847/43 y 1354—C. Se concede permiso para exploración o cateo de minerales a don Esteban			
	- Cvitanic,	•	/	
	JURISPRUDENCIA			
	Nº 107 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Indemnización de daños y Perjuicios. Augusto P. Matienzo vs. Villa			
	Hnos	7 al	9	
	EDICTOS SUCESORIOS			
	Nº 546 — de don Ramón Vicente Carrizo,		10	
	N° 547 — de Recaredo Fernández,		10	
	N° 549 — de Doñα Felipa Lera de Burgos,		10	
	Nº 497 — de Don Bonifacio Torres,		10	
	N° 478 — De don José Di Pauli,		10	
	N' 466 — De Don Juan de Dios Martínez,	1.9	10	
	POSESION TREINTANAL			
	Nº 465 — Deducida por Don Lázaro Castaño,		11	
	N° 464 — Deducida por Don Oscar C. Mondada,		10	
	Nº 460 — Deducida por Gregorio Maidana,	10 al	ii	
	N° .459 — Deducida por Modesta Aramayo de Aguirre y otras,		-1 l	
•	FDICTOS DE MINAS			-
	N° 515 — Solicitud de Severino Cabada y Otro. Exp. 1411—A	ll al		
		12 ~1	12	
	N° 516 — Solicitud de Direcc. Gral. de Fabricaciones Militares. Exp. 1154—F,	12 al	· 13	
6	N° 511 — Solicitud de Savo Veinovich en Exp.: 1418-V,	13 tal		
	CITACIONES No. 400 - Dan Falina Fortés Vanuar de aunte "Hanasamies De Mayarde Cuéller us Sue de Folina Fortén"	1.1	1.4	
	N° 498 — a Don Felipe Farfán Yapura en expte. "Honorarios Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán",		14	
	de Salta,		14	
	6,		• •	
	LICITACIONES PUBLICAS		`	
	N° 523 — Dirección Gral. de Administración. Licita provisión de Avena para unidades del Ejército,		14	
	DISOLUCION DE SOCIEDADES Nº 545 — García Armendáriz & Cía de esta ciudad,		14	
	N° 542 — Firma Comercial "Jacobo Ahuerma e Hijo"		14	
•	Nº 543 — "González Ulloa y Cía".		14	
	VENTA DE NEGOCIO N° 541 — Cirilo Lafuente Sánchez a favor de Bartolomé Munar y Carlos Anselmino,		14	
20	N° 541 — Cirilo Lafuente Sánchez a favor de Bartolomé Munar y Carlos Anselmino,		14	
	INTIMACION DE PAGO	i	•	
	N° 548 — a Don Carlos Mendoza en juicio de apremio seguido por la Municipalidad de la Capital,	14 al	15	
		11		
	AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES			
	Comunicado de la Dirección del Boletín,		į, 15 '	
	A DAMINICTO A TIMA C			*
	ADMINISTRATIVAS Balance mensual de Tesorería General de la Provincia	16	16	
	bardine mensual de l'espietta General de la Provincia.	a; 12 αl	16.	

MINISTERIO DE GOBIERNO. JUST CIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.o 6299 G.

Salta, Febrero 23 de 1945. Expediente N.o 15615[1945.

Visto este expediente en el que los Sres. Franc:sco Moschetti y Cla., presenta factura por \$ 30.-, en concepto de provisión de un laro Lusza huellas, comando interno, colocado en el cutomóvil que presta servicio en la Sècretaría General de la Intervención; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 - Autorizase el gasto de CIENTO TFEINTA PESOS MIL. (\$ 130.-), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a lav de los señores FRANCÍSCO MOSCHETTI Y C.A., en cancelación de la factura que corre azregada a ís. l' del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputar dicho ansto al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 6, del decreto de ley del Presupuesto General de gastos en vigor, al 31 de diciembre de 1944, con carácter provisorio hasta tanto dialec partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, insér !e=e en el Registro Oficial y archivese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

- Es copia:

A. N. Villada. Oi zial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Publica

Decreto N.o 6295 G.

Salta, Febrero 23 de 1945.

Tisto el Decreto N.o 34.303|944 del Superior Gobierno de la Nación, por el que se fija nornæ a seguir para asegurar la mayor economía en el consumo de energía eléctrica, como consecuencia de la escasez de combustibles; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 5913 del 27 de enerd ppdo., esta Intervención Federal declaró vigente en todo el territorio de la Provincia el Decreto de

Cae-es indispensable adoptar en todas las Reparticiones Públicas, un horario que asegure unc mayor economía en el consumo de la energio eléctrica y que responda a las necesidades ind spensables:

Que por Decreto N.o 4737 del 30 de setiemè-e de 1944, en su artículo 6º establecía que, desce el 1º de Marzo al 31 de Setiembre se obser-aria en toda la Administración Provincial el 34 . 33, por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 - Desde el 1º de Marzo al 30 de Setiembre, en todas las oficinas de la Administración Provincial y de todo el territorio de la Provincia, se observará el siguiente horario: 11.30 α 17.30 horas de lunes α vietnes y 9 α 12 los sábados.

Art. 2.0 - Déjase sin electo el artículo 6º del Decreto 4737 del 30 de Setiembre de 1944 .

al Boletin Oficial y archivese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e l Pública

Decreto N.o 6296 G. . -Salta, Febrero 23 de 1945.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas v Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese los servicios prestados durante los meses de enero y febrero del año en curso, por la señorita NUNCIA CANTE-RINI, en el carácter de Ayudante 5a. de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, con la remuneración de \$ 150.—.

Art. 2.0 - El gasto autorizado por el presente Decreto se imputará al Anexo C — Inciso XVIII - Item Unico - Partida 2 "Reconocimiento de servicios" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3' - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6297 G.

Salta, Febrero 23 de 1945.

Expediente Nº 855611945.

Visto este expediente, por el que el señor Interventor de la Comuna de Metán, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que regirá en dicha Municipalidad en el corriente año; atento los informes producidos, lo dictaminado por la H. Comisión de Vecinos respectiva y por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 17 de febrero en curso.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

hor=rio de 13 a 19 horas; horario que no res- GASTOS y el CALCULO DE RECURSOS de la la linea normal, como lo indica el plano, voljas 14, 15, 16, 17 y 18 del presente expediente, rriendo losgastos por su excusiva cuenta.

para regir en la citada Comuna durante el ejercicio económico 1945. .

Art. 2.0 — Con copia autenticada de este decreto, remitase en devolución a la Municipalidad de origen, el expediente Nº 8556|944, a los, efectos consiguientes.

Art. 2° - Comuniquese, publiquese, inserte en en el Regietro Oficial, y archivese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada. Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, dése Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6298 G

Calta, Febrero 23 de 1945 Expediente N.o 5333|945...

Visto este expediente en el que el señor Interventor Interino de la Comuna de Tartagal solicita aprobación de la resolución N.5 por la que se dispone abrir la Avenida 9 de Julió entre el tramo comprendido entre las calles Rivadavia y Gobernador Cornejo; y atento lo dicta minado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.0 - Apruébase la Resolución N.o 5 de fecha 20 de Enero del año en curso, del señor Interventor Interino de la COMUNA DE TARTAGAL, que dice:

"Art. 1.0 - Requerir de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, se tenga por firme y en vigencia, lo dispuesto en la Ordenanza N.o 34 citada, la que en su parte dispositiva dice:

"Art. 1.0 - Queda autorizado el D. E. para proceder al ensanche de la calle 9 de Julio, en las cuadras que corren desde la calle Rivadavia, hasta la Gobernador Cornejo.

"Art. 2.0" - El ensanche que se autoriza, es en la acera norte de la calle referida, partiendo de la linea de la propiedad del señor Angel Becalli, y siempre que los cercos que ayanzan sobre la calzada de dicha via, no hayan sido autorizados a levantarlos por la Olicina Técnica Municipal.

"Art. 3.0 - Los gastos que demandarán el cumplimiento de esta obra, se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

"Comuniquese, etc. etc. (firmados): R. López pez Lanzi, Jorge Gibelli (hay dos sellos que dicen):: M. de Tartagal. C. Deliberante - Secrta-

"Art. 2.0 - Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 2.0, de la Ordenanza Nº 34, a fin de no dañar la propiedad de los señores Milanesi Hnos, ubicada en el lote 1 de la manzana 19, quedará en la acera norte, una franja de tierra Municipal de 1.60 mts. de ancho, por 69,2 mts. de E. a O., sobre la calle 9 de Julio, desde Güemes a Gobernador Cornejo, en cuya superficie no podrán sus ocupantes, hacer construciones de ninguna naturaleza, y en el caso de que tuviesen necesidad de demoler el edificio existente deberán demoler las nuevas edificaciones en Art. 1.0 — Apruébanse el PRESUPUESTO DE rriendo los gastos por su exclusiva cuenta.

por de a las normas previstas en el Decreto MUNICIPALIDAD DE METAN, corrientes a fo-¹viendo el cerco al lugar correspondiente, co-

"Art. 3.o - Habiendo acordado con los-señores Milanesi Hnos. en \$ 1.500.— MIL OUI-NIENTOS PESOS, la cantidad a indemnizar, en PESOS, conforme a lo previsto por Inspección Técnica, por los daños que se le ocasionan-con el traslado del alambrado y verja, que está ubicado en las líneas y niveles dados anteriormente por ésta Municipalidad, a la nueva linea convenida por esta Ordenanza; solicítese en consecuencia de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la autorización correspondiente, debiendo abonarse dicho importe de \$ 1.500.- MIL QUINIENTOS PESOS, con cargo al superávit del Ejercicio 1944, en reemplazo del cargo hecho por Ord. Nº 33.-"Art. 4.0 — Para la ejecución de los trabajos necesarios a fin de habilitar la Avenida 9 de Tulio al servicio público en el tramo referido solicítese autorización para invertir \$ 500.00 OUINIENTOS PESOS que se presupuesta la obra, con cargo a la parttida prevista para indemnización.

"Art. 5.0 — Comuniquese, copiése, publiquese, dése al R. M. y fecho, archivése. — (Fdo.) Ramón J. Romero - Interventor Int. de la Muncipalidad de Tartagal".--

Art. 29 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento interinamente a cargo de la de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Publica

Decreto Nº 6300 G. Salta, Febrero 23 de 1945. Expediente n.o 15434-11945.

Visto este expediente en el que el señor Encargado del Boletín Oficial solicitta la provisión de una Máquina abrochadora, una cerradura yałe y de útiles de limpieza; atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia



Art. 1.0 - Adjudícase a la LIBRERIA "SAN MARTIN" la provisión de una máquina abrochadora con sus respectivos broches, marca "Casco" y un raspador, con destino al BOLE-TIN OFICIAL, al precio total de CUARENTA Y DOS PESOS CON 30|00 M|N. (\$ 42.30).-

Art. 2.0 Adjudicase al Bazar "LA ARGENTI-NA", la provisión de un tacho para basura con se comprometen a poner todo su empeño para tapa n.o 3 y una pala, con destino al BOLETIN que los alumnos, una vez egresados con el título OFICIAL, al precio total de ONCE PESOS CON de Técnicos Mineros, dediquen sus actividades 60|00 M|N. (\$ 11.60) .-

Art. 3.0 — El gasto que demande el cumplmiento del presente decreto deberá imputarse argentina durante su permanencia en Chile, a al ANEXO D- INCISO XIV- ITEM 1- PAR-TIDA 2 del Decreto Ley de Presupuesto General las mejores clasificaciones en sus estudios, vede Gastos en vigor.

Art. 4.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera . de Gobierno.

Es copic:

A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6301 G.

Salta, Febrero 23 de 1945.

Expedientes n.s. 5193; - 5233 y 5317-1945.

Vistos estos expedientes, relativos a solicitudes de becas para proseguir estudios en la Escuela de Minas de Antofagasta (Chile);-y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado ha adoptado como norma otorgar becas a los jóvenes con vocación que no dispongan de los medios suficientes para seguir una profesión, como es el caso de los estudiantes salteños que cursan estudios en la Escuela de Minas de Antofagasta;-

Que con el otorgamiento de estas becas el Gobierno prosigue la formación de Técnicos Mineros que desarrollarán sus actividades en el futuro, dentro del territorio de la Provincia, facilitando con ello el mayor impulso a la explotación de minas, ya que Salta es un centro minero por excelencia:-

Por consiguiente, y atento que en el Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio 1945, se han incluído seis becas para costear los estudios de igual número de alumnos salteños en la citada Escuela,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o - Adjudícase seis (6) becas de NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 97.-) m|n. mensuales cada una, con anterioridad al 1.0 de enero y hasta el 31 de diciembe del año en curso, para proseguir los estudios en la Escuela de Minas de Antofagasta (Chile), a los siquientes alumnos:

> CARLOS MARCELO FIGUEROA HORACIO R. MARTINEZ SARAVIA EDMUNDO FIGUEROA ARMANDO TOMAS OVIEDO ROLANDO MARTINEZ MORENO, y RENE BIANCHI FIORI

Art. 2.0 - Los padres, tutores o encargados de los alumnos becados percibirán el importe destino que ha de darse a esos fondos y firmarán un compromiso con el Gobierno de la Provincia en su carácter de representantes legales de los alumnos becados menores de edad; por el que profesionales a propulsar la minería de Salta: obligar a los becados a conservar la ciudadania observar buena conducta y a tratar de obtener lando por el prestigio de su país y tratando de CRUZ, clase 1917 - matrícula 3.891.644.

ser siempre ejemplos de corrección, disciplina y laboriosidad.

Art. 3.0 El Gobierno de la Provincia deja expresamente establecido que no se responsabiliza por accidentes que pudieran ocurrir a los alumnos becados, tanto en los viajes de traslado a Chile y regreso, como durante la permanencia de los mismo en la ciudad de Antolagasta.

Art. 4.0 Los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días, los certificados de estudio del último año cursado, y del que se han inscripto en el corriente año, expedidos por autoridad competente de la Escuela de Minas de Antofagasta. La no presentación de los certificados declarará la caducidad de la beca acordada.

Art. 5.0 - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E - Inciso IV - Item 1 - Partida 3 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 6.0 - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Publica

Decreto N.o 6302 G.

Salta, Febrero 23 de 1945. Expediente Nros. 5537 y 5629|945. Vistas las renuncias elevadas,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Acéptanse las renuncias presentadas por los Sres. FROILAN ELIAS Y PEDRO BRA-VO AQUINO, de los cargos de jueces de paz, Suplente y Propietario, respectivamente, de los Distritos Municipales de "La Merced" y Cafa

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli Es copia:

A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 6303 G.

Salta, Febrero 23 de 1945: Expediente N.o 55761945.

Vista la nota de fecha 10 del corriente, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas v Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo

de la Provincia DECRETA:

Att. 1.0 - Déjase cesante, con anterioridad al día 4 de febrero en curso, al Soldado; Guardia-Cárcel D. ALFONSO PASTRANA; y nómbrase en su reemplazo a O. OSCAR FRANCISCO

Art., 2.o. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodollo Sirolli

Es copia:

· A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Mariett N.o 6001 G.

Date Lebeare 23 de 1945

Expediente No 5885 1945.

Vista la Resolución N.o 67 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

🗽 , oʻ 🖟 Nombrase en carácter extraodinaria con anterioridad al día l.o de enero del año en gar o Médico do Guardia de la Asistencia Fiblica, al doctor JOSE LUIS FUENTES, mientras el intular de dicho cargo, Dr. Roberto H. Samsón egio Uncargado del Servicio de Emergencia conira la Enfermedad de Heine Medin;- debiendo el facultativo primeramente nombrado gozar de La remuneración mensual que para el citado cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

. Anadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA. **DERAS PUBLICAS**

FOMENTO

Decreto Nº 6277 H. Salta, febrero 22 de 1945.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1 ... Liquídese a favor de la Señorita Maria Isabel Figueroa la suma de \$100- (CIEN PESOS MIN) por concepto de reconocimiento de servicios prestados en la Dirección General de Rentas durante el mes de enero, del co-

Art. 2º -- El gasto autorizado se imputará al Reconocimiento de Servicios.

3 o - Comuniquese, publiquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

. Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto Nº 6278 H.

Salta, febrero 23 de 1945. Expediente N.o 15385|945:

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "Norte" presenta para su cobro, factura por la suma de \$ 50.- por concepto de publicación de un aviso de remate administrativo correspondiente al juicio de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra Elvira, Rita, Benjamín y Eduardo Figueroa, por deuda de contribución territorial de la finca denominada "El Carmen" ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Macienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA

Art. I' - Autorizase el gasto de \$.50.- (CIH-CUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "NORTE", en pago de la factura que por el concepto arriba expresado corre agregada a is. 1 del expediente Nº 15385|1945.

Art 2º -- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APRE-

3.0 - Comuniquese, publiquese, etc

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaria de H., O. P. y. F

Decreto Nº 6279 H.

Salta, febrero 23 de 1945. Expediente Nº 20124-1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita provisión de muebles para uso de la misma;,y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios electuada por la Oficina de Depósito y Suministros resultan más convenientes los presupuestos presentados por el señor José Margalet y por la Cárcel Penitenciaría.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art: 1º - Adjudicase al señor José Margalet la provisión de 4 sillas forma butaca, asiento de madera; un sillón giratorio tapizado para escritorio; una percha de pie forma arbol, con Anexo D. Inciso XIII- Sueldos Ministerio- Item 6 ganchos; con destino a la Dirección General de Hidráulica al precio total de \$ 159.—, (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MN.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo a expediente arriba citado.

ría la provisión de l- silla de madera de ce- y lo informado por Contaduría General,

dro, respaldo alto, para máquina de escribir, con destino a la Dirección General de Hidráulica al precio total de \$ 19- (DIEZ Y NUEVE PE-SOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y: de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 8 del expediente arriba citado.

Art. 3 - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de \$ 178- (CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M(N.), se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 7- Partida 2- de la Ley de Presupuesto vigente.

4.0 - Comuniquese, publiquese, etc...

MARIANO MIGUEL LAGRABA Amadeo Rodolfo Sirolli

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaria de H., O. P. y F.

Decrete Nº 6280 H.

Salia, iebrero 23 de 1945.

Expediente Nº 15607 1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva Certificado Nº 1 adicional por la suma de \$ 1.980.80- por concepto de trabalos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria de Cachi" adjudicados por Decreto Nº 5515 de lecha 19 de diciembre de 1944; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Autorizase el gasto de la suma de \$ 1.080.80 (UN MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MN.), que se liquidará y abonará a favor de los contratistas señores Kosiner y Vidizzoni, en pago del certificado Nº 1 adicional por concepto de trabajos efectuados en la obra "Estación Sanitaria de

· Art. 2° -- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712- Partida 13- "Estación Sanitaria en la Candelaria y Cachi"

Art 3" -- Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10% en concepto de garantía de obra.

Art 4.0 - Comuniquese, publiquese, etc...

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Armadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaria de H., O. P. y F.

Decreto Nº 6281 H

Salta, febrero 23 de 1945. Expediente Nº. 19006-1944...

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual los señores Mesón y Cía., solicitan devolución de la suma de los presupuestos que corren a fojas 3 y 7 del \$ 160- por concepto de sellado pagado por duplicado según boleta de recibo Nº 09424-; te-Art. 2º — Adjudícase a la Cárcel Penitencia- niendo en cuenta las actuaciones producidas

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas v Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. l° — Liquídese a favor de los señores Mesón y Cía., la suma de \$ 120- (CIENTO VEIN-TÉ PESOS MN.), por concepto de sellado pagado por duplicado según boleta de recibo Nº 09424.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Cálculos de Recursos, Sellado" ejercicio 1944.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaria de H., O. P. y F.

Decreto Nº 6282 H.

Salta, febrero 23 de 1945. Expediente Nº 15278-1945.

Visto este expediente en el cual el señor Praxedes Fermoselle solicita devolución de la suma de \$ 172- por concepto de depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación pública realizada para la Extracción de Cañerías en la localidad de Cerrillos, adjudicada por decreto Nº 5330 de fecha 27 de noviembre de 1944; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Liquídese la suma de \$ 172- (CIEN TO SETENTA Y DOS PESOS MIN.), a favor del señor: Praxedes Fermoselle por concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con, motivo de la licitación pública realizada para la Obra Extracción de Cañerías en la localidad de Cerrillos, adjudicada por decreto Nº 5330 de fecha 27 de noviembre de

Art 2º — El gasen que demande el cumpli-miento del presente decreto se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaria de H., O. P. y F.

Decreto N.o 6283 H.

Salta, febrero 23 de 1945. Expediente Nº 15102-1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita impresión de fórmulas para uso de la misma; atento al presupuesto presentado por la Librería "El Colegio" y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo * de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 - Adjudicase a la Librería "El Colegio" la impresión de 6.000 fórmulas Nº 1- so- \$ 120- (CIENTO VEINTE PESOS M|N.), que se \$ 70- (SETENTA PESOS M|N.), que se liquida-

licitud patentes automóviles; 6.000 fórmulas Nº 11- recibos patentes; 6.000 fórmulas Nº 12- recibos precintos, con destino a Dirección General de Rentas al precio total de \$ 202.— (DOS-CIENTOS DOS PESOS MN.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean entregados de conformidad'y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 8 del expediente arriba citado.

Art. 29 - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 3- Partida 4- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º - Comuniquese, publiquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto Nº 6284 H.

Salta, febrero 23 de 1944 Expediente Nº 15363-1945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual la Sub-Comisaría de Paso de la Cruz solicita devolución de la suma de \$ 30- correspondiente al recibo Nº 1103- por Multas Policiales aplicada a don Andrés Hernández; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría Ge-

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA

Art. 1º - Liquidese a favor del señor AN-DRES HERNANDEZ la suma de \$ 30- (TREIN-TA PESOS M(N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2º - El gasto autorizado se imputará a la Cuenta "CALCULO DE RECURSOS 1944 Ley de Multas".

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc...

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

! Decreto Nº 6285 H.

Salta, febrera 23 de 1945. Expediente Nº 15322|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "El Intransigente" presenta para su cobro factura por la suma de \$ 120por concepto de publicación de un aviso de remate administrativo correspondiente al juicio de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra los señores Juan, Francisco ducidas y lo informado por Contaduría Gene-

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de

liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "EL INTRANSIGENTE" en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APRE-

Art. 3º - Comuniquese, publiquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es còpia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decreto Nº 6286 H. .

Salta, Febrero 23 de 1945.

Expediente Nº 19767|1944.

Siendo necesario dictar las disposiciones convenientes para establecer el procedimiento a que deben ajustarse los pagos de pensiones y becas que acuerda el Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - A partir de la fecha es obligatorio para los beneficiarios de pensiones y becas concurrir personalmente a la oficina respectiva para hacer efectivo el cobro, presentando la cédula de identidad expedida por Jefatura de Policía de Salta.

Art. 2º — En los casos de imposibilidad física para concurrir personalmente y los que tengan su domicilio fuera de la Capital o estén momentáneamente ausentes, podrán efectuar los cobros mediante poder especial.

Art. 3º — Los casos de excepción a estas normas podrán ser autorizadas mediante resolución fundada de Contaduría General de la

Art. 4" - Ningún apoderado podrá representar a más de un pensionado o becado.

Art. 5.0 - Comuniquese, publiquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolio Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaria de H., O. P. y F.

Decreto Nº 6287 H.

Salta, febrero 23 de 1945. Expediente Nº 15640|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "Norte" presenta factura por la suma de \$ 70- por concepto de publicación de un aviso de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado loy Filiberto Vignolo; atento a las actuaciones pro- te Nº 44, ubicado en el Departamento de Orán; atento las actuaciones producidos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorizase el gasto de la suma de

rá y abonará a favor de la Administración del Savo Veinovich a favor de don NESTOR MAGNO Diario "NORTE", en pago de la factura que por el concepto arriba expresado corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la "Ley 2882 del 30 de setiembre de 1925".

Art. 39 - Comuniquese, publiquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Bodolic Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

Decrete Nº 6288

Salta, febrero 23 de 1945. Expediente Nº 15653|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "Norte" presenta factura por la suma de \$ 490- por concepto de publicación de un aviso de deslindé, mensura y amojonamiento de terrenos de propiedad fiscal ubicados en esta Capital, atento lo informado por Contaduría General.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

. Art. 1.o --- Autorizase el gasto de la suma de \$ 490 --, (CUATROCIENTOS NOVENTA PE-SC3 MIN.), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "Norte", en pago de la facturo que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. l de estas actuaciones

Art. 2.0 - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la "Ley 2882 del 30 de setiembre de 1925".

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfa Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaria de H., O. P. y F.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA.

Resolución N.o 10675 H. Salta, Febrero 23 de 1945. Expediente 15361|1945

Visto este expediente en el cual el señor Néstor Magno presenta lianza por \$ 5.000.otorgada a su favor por don Savo Veinovich, a fin de poder ejercer el cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General.

Fomento interinamente a cargo de la Cartera perjuicio de derechos de terceros, permiso para tidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA RESUELVE:

a fin de que este último pueda ejercer el cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes.

2.0 — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Norberto P. Migoni Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, 21 de Febrero de 1945 -Y VISTOS: Este expediente N.o 211847-43 y 1354-letra-C, en que a fs. l y 20 el señor Esteban Cvitanic, por sus propios derechos, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos, fuídos, cobre, níquel y como así todos los minerales que el Estado tiene en reserva, en terrenos sin cercar, cultivar ni edificar, de propiedad fiscal, en el lugar Tolar Grande, Los Andes departamento de esta Provincia (antes Pastos Grandes de la ex Gobernación de Los Andes), en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades); y,

CONSIDERANDO:

Que Inspección de Minas de la Provincia a fs. 11 informa que: "En la fecha se tomó conocimiento y se hicieron las anotaciones correspondientes a este pedimenta, quedando registrado con 1996 hectáreas por superponerse en 4 hectáreas aproximadamente al cateo 210584-43, bajo el número de orden 1131. Inspección General de Minas, agosto 24 de 1944. — M. Esteban - Inspector Gral, de Minas

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

.RESUELVE:

berse registrado el escrito de solicitud de fs. actor revela mala mala fé procesal. l, con sus anotaciones y proveídos a los fo- En Salta, a los nueve días del mes de Febrero creto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Se-Ranea, para pronunciar decisión en la causa: lo informa a fs. 20 vta. por el señor Escribano de Nominación), venida en grado de apelación

del Código de Minería,

en el lugar "Tolar Grandes", Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) hectáreas (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al escrito de fs. 1 y croquis de fs 4, de este Exp. 211847-43 y 1354-C, respetando la superposición de cuatro hectáreas del cateo 210584-43 y 1321-S; debiendo el concesionario señor Cvitanic, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II. - Con el sellado por valor de ocho pesos minacional, agregado a fs. 19, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4º, inc. 3º de la Ley Nacional 10273.

III. - Registrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. - Notifiquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES Ante mí: Horacio B. Figueroa.

JURISPRUDENCIA

CAUSA: Indemnización de daños y perjui-Nº 107 - CORTE DE JUSTICIA - (PRIMERA SALA).

cios - Augusto P. Matienzo vs. Villa Hnos.

CR.: Accidente de tránsito - Responsabilidad de naturaleza contractual de la obligación de indemnizar - Leyes análogas - Cotas - Exención de costas por mala té proce-

DOCTRINA: La obligación que tiene el empresario de transporte de personas de indennizar a los pasajeros por daños sufridos en un accidente de ómnibus, es de naturgleza contractual y se rige por las disposiciones que reglamentan leves análogasi en este caso: el art. 184 del Código de Comercio.

Las costas, en principio, como parte integrante de la indemnización, deben imponerse al Que de las constancias que obran en autos, empresario obligado a indemnizar. Excepcionalcorrientes de fs. 13 a 18 vta, se acredita ha- mente debe eximírsele de su pago, cuando el

lios 355|356 del libro Registro de Exploración de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos Nº 4 de esta Dirección, publicados los edictos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primecorrespondientes, ordenado en resolución de fe- ra Sala de la Corte de Justicia los señores Micha 30 de 1944, todo de acuerdo a lo dispues- nistros de la misma, doctores José Manuel Arias to en el art. 25 del Código de Minería y De-Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César tiembre 12 de 1944, sin que, dentro del término "Indemnización, de daños y perjuicios-Augusestablecido en el citado art. 25 de dicho Código to P. Matienzo vs. Villa Hnos." (Expediente Nº se haya deducido ninguna oposición, conforme 12676, año 1942, del Juzgado en lo Civil de 2a. por recurso concedido a la parte demandada, Que teniendo presente lo expresado por el re- en contra de la sentencia/de fs. 65 a 75 vta., currente en su citado escrito de ís. 20 y alento que hace lugar a la demanda en parte, condele dispuesto en el quinto apartado del art. 25 nando a pagar a la sociedad Villa Hnos. dentro del término de 10 días, al actor, la suma El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y, I. — Conceder al señor Esteban Cvitanic, sin que éste jure adeudársele dentro de la canexploración o cateo de minerales de primera y Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS segunda categoría, excluyendo petróleo y demás MONEDA NACIONAL, que fija a los efectos el l o — Acéptasé la fianza por \$ 5 000 — hidrocarburos fluídos y azufre, en terrenos sin juramento estimatorio, sancionando en costas (CINCO MIL PESOS MIN.), otorgada por don cercar, labrar ni cultivar, de propiedad fiscal, y con intereses desde la fecha de la interposi-

ción de la demanda y regulando en la suma p. 229, Nº.56). de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL el honorario del Dr. Héctor Lovaglio; y por recurso de apelación concedido a la parte actora, disconforme con dicha sentencia en la parte que fija el monto de la indemnización, -El Dr. Ranea dijo:

I -De acuerdo con los términos en que ha quedado trabada la relación procesal por demanda y contestación, las partes están contestes en la producción del hecho dañoso y en la causa generadora del mismo; también há de tenerse por aceptada, en principio, la responsabilidad en que ha incurrido la demandada, quién "estaría dispuesta a indemnizar al actor del daño realmente sufrido..." (contestación, fs. 8).

2. - Admitida así la responsabilidad del demandado, resta precisar si por su naturaleza, ella ha de regirse por los principos legales que rigen la culpa aquiliana o la contractual, por incumplimiento de obligaciones emergentes del contrato de transporte de personas que entre ambos contendores se habría celebrado.

-Cabe en este caso repetir el principio sus tentado por el Dr. Salvat, según el cual "el problema de la delimitación entre el campo de aplicación de las disposiciones sobre los cuasidelitos a las relaciones a los contratos, se encuentra; expresamente resuelto en nuestro C. C., en el art. 1107, concebido en los siguientes términos: "Los hechos o las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones convencionales no están comprendidos en los artículos de este título, si no degeneran en delitos del derecho criminal". De acuerdo con esta disposición, en tanto no exista de por medio un delito criminal y vinculado o relacionado con la ejecución del contrato, el incumplimiento de éste yi las consecuencias derivadas del mismo quedan exclusivamente regidas por las reglas de los contratos" (J. A., t. 64, p. 1008, in re: Amoroso, José vs. "La Veloz" (Cía. de Omnibus) resuelto por la Cámara Civil 2a, de la Capital)

.-Como el mismo demandado lo reconoce en su carácter de dueño de una empresa de transporte colectivo de pasajeros, ha contratado mediante una retribución en dinero, el desplazamiento de la persona del actor de un lugar a otro en un omnibus de la empresa, asumiendo, en virtud del contrato, una obligación de seguridad; obligación que, desde la jurisprudencia francesa hasta la nuestra, es reputada "a la vez tásita y absoluta: tásita, en que no tiene necesidad de ser estipulada, que está implicada, postulada por la economía general de la operación, por las exigencias de la buena Té y de la equidad; absoluta, puesto que quién está obligado debe restituír al contratante, en el momento querido, así mismo, sano y salvo" (L: Josserand, "El desarrollo moderno del concepto contractual", en "La Ley", t. 2, Sec. Doc., ps. 119 a 127), debiendo, para obtener este resultado, tomar cuantas medidas fueran necesarias para garantizarle y hacer efectiva dicha seguridad.

-Puesto así de relieve que la obligación de seguidad cae en el círculo de la reprincipos que reglan la emergente del incumplimiento de las obligaciones contractuales".

3. - La vida moderna, en sus avances de progreso, expande las posibilidades de relaciones jurídicas: "las relaciones obligatorias son función de las relaciones económicas y sociales y la intensificación de éstas determina fatalmente el desarrollo de aquellas; la multiplicación creciente de las relaciones entre los hombres postulan necesariamente una complicación creciente de los vínculos jurídicos, no siendo la hipertrossa del contenido obligatorio de los contratos sino una de las manifestaciones más características: el concepto contractual se desarrolla y enriquese a la par que el concepto delictual", tal como lo expresa el mismo Josserand en su estudio antes citado, justificando en esta forma, la jurisprudencia que ha elaborado el concepto de la cláusula de seguridad implicitamente estipulada en el contrato de transporte de personas, a pesar de la duda que con relación a ella manifiesta.

Pero es el caso que en nuestra legislación

positiva esta cláusula implícita de seguridad es admitida para el caso de transporte de personas por ferrocarril (art. 184, C. de C.). En la actualidad, los medios con que cuentan las empresas transportadoras para dar cumplimiento a las finalidades de su actividad, en mérito de las facilidades de comunicación terrestre por caminos carreteros entre distintos puntos, han dejado de ser los únicos que en otra época eran los de real importancia y trascendencia al, efecto de la reglamentación legal. Organizadas las empresas transportadoras de personas que utilizan otros medios que no son el ferrocarril, la naturaleza del contrato que con los pasaieros realizan no varía en su esencia específica, cambiando, solamente, en aspecto accidental del mismo, cual es el medio o vehículo empleado para darle cumplida satisfacción. Siendo así, existiendo un contrato éste último desplazado de un lugar a otro, no hay razon valedera alguna para eximir al transportador de su obligación de seguridad que al contratar asumió y que, por lo tanto, a aquéli

le es debida, porque directa y principalmente le fué prometida. No se alcanza tampoco cual es el fundamento que justifique la limitación de la responsabilidad del acarreador cuando no se acredita de que éste es un concesionario del servicio público, cuando de todas maneras esta responsabilidad forma parte integrante del contrato de transporte que con cada uno de los pasajeros celebra y, en todos los casos, las empresas transportadoras de personas efectúan un servicio de interés público. "La emprepresa de transporte hace un llamado al público; ella goza a menudo, por derecho o en el heche de un monopolio; el acarreador tiene la elección del personal, la elección y convigilancia de los objetos; debe restituirlos como los recibió, en el estado en que le fueron confiados" (J.A.., t. 64, p. 1004, voto del: Dr. Lagos), y exista o no exista concesión conferida por el Estado, la responsabilidad de lación contractual existente entre transportador las empresas transportadoras, por la naturaley pasajero, si aquél no condujo a éste sano y za de la propia actividad que desarrollan asusalvo al lugar de destino, "su responsabilidad me naturalmente los riesgos que implica y de se encuentra empeñada de conformidad a los los que responde a las personas con quienes contrata sus servicios.

Si, como se vió, el art. 1107 del C. C. ex-

sidelictual la generada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, si aquel no degenera en delitos del derecho criminal, ante la ausencia de normas expresas que rijan el contrato de transporte de personas en vehículos automotores, ha de acudirse al principio de las leyes análogas, art. 16, C. C., "las cuales no son otras que las que legislan, dentro del derecho patria, instituciones o casas semejantes. las leyes análogas son leyes suplementorias. que actúan en el silencio de la ley. La institución análoga al transporte de personas por otros medios que el ferrocarril, es, justamente la del transporte del ferrocarril; y el caso semejante el de lesiones o de muerte de un pasajero durante el transporte, es también el legisladocon motivo del transporte ferroviario. No rigiendo, pues, respecto del incumplimiento contractual, las disposiciones relativas a las obligaciones que nacen de actos ilícitos que no son delitos, la cuestión se resuelve por la aplicación de la ley análoga, que en el caso, no es otra que la del art. 184 del Código de Comercia". (Aguiar, op. cit., p. 230 N.o 86, a).

Así, en el supuesto de autos, la responsabilidad del conductor está reglada por el citado artículo, en virtud del cual "estará obligado al pleno resarcimiento de los daños y perjuicios" y un resarcimiento pleno, presupone que en él se comprende la indemnización de todo perjuicio, porque si se excluyera el daño moral, por ejemplo, la indemnización no sería plena, como lo quiere el artículo que nos ocupa" (Siburu, t. 3, p. 244, N.o 732). Y como el actor al demandar no ha limitado sus pretensiones, pidiendo en general lo que según derecho le corresponda, en este sentido ha de resolverse su petición.

4. — De conformidad con el criterio que arriba queda expuesto, corresponde ahora determinar el monto a que asciende los daños y perjuicios que por el accidente ha sufrido el actor, retribuído entre conductor y pasajero para ser según la prueba aportada para acreditar cada uno de los elementos que los constituyen en sus aspectos material y moral. Examinada en su conjunto la prueba producida por el actor, cabe destacar que ella es deficiente para justificar el monto que pretende en su demanda y aún para establecer lo que el señor Juez "a - quo" determina. Así se ve que mediante la factura agregada a fs. 24 vta. de la Farmacia Llovet y la declaración de su dueño don Miguel Quinteros (fs. 32 v) es insuficiente para dar por acreditada que la suma pagada corresponde a suministros de remedios necesarios para la curación de las heridas recibidas, pues no existe detalle alguno de éstos y los suministros se refieren a una cuenta que abarca un lapso de más de once meses desde la producción del accidente, época que sobrepasa al tiempo en que habría curado de las heridas el actor; las inyecciones que el enfermero Choque ha puesto al Sr. Matienzo y el precio pagado a éste, no justifican los coches; tiene, sobre todo, la guarda, la por sí solo que ellas hayan sido necesarias para obtener la curación de las lesiones recibidas en el accidente; mediante la prueba constituída por el certificado firmado por el Dr. Alderete (fs. 10) y declaración de éste, no se ha probado el valor de las aplicaciones de diatermia; la prueba aportada para acreditar el lucro cesante, es también deficiente, máxime cuando, habiendo reconocido el actor, que es procurador del Banco Hipotecario Nacional, no ha demostrado que haya dejado, por causa del accidente, de percibir el sueldo que le corresponde en tal carácter y teniendo en cuenta las posibilidades de (Aguiar, "Actos ilícitos: responsabilidad civil", cluye expresamente de la responsabilidad cua- lo que pudo dejar de ganar, de acuerdo con la

BOLETIN OFICIAL

profesión, la relativa poco gravedad de las le siones suiridas y el tiempo corto en que pudo dejar de actuar con su acostumbrada diligencia, 'la presuntiva aprecicción que se hace en la sentencia en recurso aparece exagerada.

Por tocos estos motivos considero que la suna fijada por el Sr. Juez inferior como máxima dentro de la cual deberá el actor prestar juromento estimatorio, es elevada y debe ser rebajaca a la de un mil pesos moneda nacional en concepto de pleno resarcimiento de los daños y perjuicios, que ha sufrido el actor.

5. - Es un principio de carácter general indiscutible que las costas en juicios de la naturaleza del presente, deben imponerse al demandado, por forma: parte integrante de la indemnización. Pero también es evidênte que ezcepciocalmente este principio no juega en casos er que la conducta del actor haya puesic de relieve mala fé procesal. Al demandar, el Sr. Matienzo requirió el resarcimiento del perjuicio emergente del hecho danoso, consist∈nte en la pĕrdida total de la visión del ojo derecho. Mediante la incuestionable prueba producica por el demandado (informes del) Banco Hipotecario Nacional de fs. 21, 39 y 5)|51) se ha acreditado que la pérdida de la sión cel ojo derecho del demandante ocunió er. época muy anterior y por causas absplutamente extrañas al hecho por el que demanda, por cuya pérdida obtuvo una equitativa indemnización de \$ 1,391 m/n. La actitud que a especto asumió el demandante, ha si-🖈 acemadamente definida por el Sr. Juez de a causa y es bueno repetir sus propios térmimos: "Aunque el proceso sea una lucha, persique el derecho, y ha de ser leal y guiado por la verdad, tanto el que afecta el fondo o al derecho pretendido, como a la forma de llevar el proceso. Estas exigencias no están prescriptas en ninguna ley positiva, pero son prinapios inmanentes, cuya violación implica quebrantamiento de normas de orden superior, tocavía más elevadas que las del derecho positî.vo", y el quebratamiento de estas normas procesales de orden superior justifican en este caso la eximición de costas a lavor del deman-.cado

6. - For todas las razones que anteceden, voto porque se confirme en lo principal la sentencia de is. 65 vta. a 75, modificándola en cuanto al monto dentro del cual deberá prestar juramenic estimatorio el actor, que se fija en la suma de un mil pesos moneda nacional y en cuanto a la imposición de costas que se decla ran por el orden causado en ambas instancias. Los intereses al tipo de los Bancos de la Nación, deperán liquidarse desde la fecha de La interposición de la demanda, por haberlo así solicitado el demandante, y no desde la fecha en que tuvo lugar el hecho dañoso, que es lo que coriesponde en principio.

El Cr. Arias Uruburu dijo:

Estando plenamente acreditado que el accidente cue motiva este litigio por indemnización de daños y perjuicios, por la prueba arrimada y que E parte demandada reconoce, ya que al contester la demanda a fs. dice: "Mi representada esta la dispuesta a indemnizar al actor el dano reclizente sufrido", corresponde fijar el monto de dicha indemnización por los perjuicios

Habiendo emitido mi voto en el juicio seguido por Juan Francisco Saravia contra la demanda da, per gual acción y resultante del mismo ac-

cidente, mis conclusiones deben ser de gran si- fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de militud, diferenciandose solamente en las lesiones sufridas por los accidentados, en los gastos que electuaron y en los perjuicios que se les ocasionaron. Dada la semejanza de las causas me remito a lo que expuse en aquella.

Considero que la sentencia, dictada por el Sr. Juez "a - quo" debe ser confirmada en todas záda y juzgada debidamente. En cuanto a la observación que hace la parte actora, de que al al lijársele, al accidentado, la cantidad de cua- Código procesal. trocientos pesos en concepto de lucro cesante, por el período que estuvo imposibilitado para ejercer su profesión de procurador, se le indemniza parte de su actividad, que no pudo reali- N.o 498, p. 199, Ed. 1923). zar y que no está debidamente probado cuanto era lo que ella le producía.

Voto, pues, porque se confirme en todas sus partes la sentencia recurrida y con costas, dado que ellas, de acuerdo a la jurisprudencia sobre la 'materia, forman parte de la 'indemnización.

El Dr. Aquilar Zapata, dijo:

Antes de ahora - "in - ré" Giarroco vs. Félix, L. 18 fs. 155|121 Juzg. de la. Inst. 3a. Nom. en lo Civil - y siguiendo a la Cámara Civil 2a, de la Capital (J. Arg. t. 64 p. 1004), había sostenido que "los accidentes de que son víctimas las personas que utilizan los servicios públicos de transporte, entre los que se encuentran, naturalmente, las empresas de ómnibus, no se rigen por las normas imperantes en materia de culpa delictual' (art. 1007 Cód. Civil); que otras son las disposiciones reguladoras, tales los arts. 184 del C. de Comercio y 65 Ley 2373, "que no por referirse literalmente al transporte ferroviario dejan de aplicarse a otras formas del transporte de personas" (doc. del art. 16 C. C.) 'porque comprometiéndose implicitamente las dichas emprésas a hacer una conduccción segura, asumen las obligaciones propias de los contratos". Adhiero, pues, al amplio y erudito voto del Dr. Ranea en cuanto al régimen juridico aplicable, y como ha de reconocerse el hecho mismo del accidente y, en alguna extensión, sus consecuencias físicas mediatas é. inmediatas, fuerza es concluir en la responsabilidad civil de la sociedad Villa Hnos., que, en l tratándose de hacer efectiva una obligación causado y las comunes por mitad. contractual, el actor no ha tenido necesidad de demandada, y ésta — responsable de pleno de- ZAPATA — JULIO C. RANEA. recho — no ha invocado, ni tratado de justificar Ante mí: Sixto A. Torino: alguna de las taxativas causales de liberación:

la víctima o de un tercero

Para determinar la indemnización en su comprensión de "pleno resarcimiento" (art. 184 Cód: Com.), perjuicios y daño moral causados, ha de estarse, necesariamente, a los antecedentes informativos del juicio. Ante el resultado plenamente asertivo de la prueba contraria (fs. 21 sus partes, pues ella ha sido estudiada, anali- 39 y 50[51), bien estuvo el Sr. Juezgal negar compensación "por la pérdida total de la visión del ojo derecho", incapacidad funcional efectuarse la indemnización no se han incluí- que no guarda relación alguna con el hecho del do en ella los cuatrocientos pesos de las apli- accidente. Por ello, por la relativa extensión de caciones de diatermia, cabe hacer la siguiente los daños realmente sufridos, según se reflere aclaración. El Dr. Alderete al responder a la de los términos en que ha quedado trabada la sexta y séptima pregunta del pliego de fs. 13, relación procesal, del examen periolal de fs. dice a fs. 37 vta. y 38, que es verdad que le ha 43 a 46 vta. y del conjunto de comprobación prestado sus servicios al actor y que el certi- rendido; porque si la prueba aportada no es ficado corriente a fs. 10 vta. es de su puño y suficientemente explícita a la plena demostraletra. Con ello queda evidentemente probado el ción del "cuantum" de gastos realizados para servicio y el certificado, pero no hay prueba la curación y tratamiento de las lesiones recialguna de que dichas aplicaciones importaban bidas, siendo estas erogaciones, consecuencias cuatrocientos pesos y no estando probado que necesarias de aquellas, son materia indemnizase electuó tal gasto, no pudo computarlo el ble en la médida que señale el prudente arbi-"a - quo", ni puede incluirlo este Tribuñal. En tro del Tribunal, por la probable incapacidad la-lo referente a que no se indemniza el daño mo-borativa transitoria (fs. 46 punto 1), en ausencia, ral, como lo sostiene el actor, también cabe al- de prueba eficiente acerca de las entradas que quias observaciones. Como bien lo dice la part hubiera dejado de percibir, profesion, y demas te demandada, ello no ha sido explícitamente circunstancias personales del demandante y pedido y dicho daño moral sólo se concede factores computables, pienso, también que mil cuando deriva de un delito del derecho criminal, pesos moneda nacional es la cantidad equita-También creo que debe tenerse presente que tiva que debe fijarse a electos del art. 230 del

> Para mí los intereses no son debidos en razón de no existir suma líquida hasta después del juramento estimatorio (conf.; Salvat. Obligaciones

Aunque por la naturaleza de la acción deducida, en principio, las costas hagan parte de la indemnización (Colmo, Obligaciones, N.o. 151, pág. 123, Ed. 1920), en el caso, ha de exonerarse a la demandada de esta condenación accesoria, como sanción a la inconducta procesal que anota el Dr. Ranea, y - supletoriamente si no como causal determinante porque, si bien se condicionó la demanda a lo más o menos que se probase en el curso del plei c" (fs., 3), hubo en realidad un reclamo concreto, por cinco mil pesos que aqui se mantiene vor el demandante (fs. 84) y, con ello una enorme desproporción entre lo pretendido y lo que en definitiva obtiene.

Voto según lo dejo expresado.

Con lo que quedó acordada la siguiente re solución:

Salta, Febrero 9 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del aqualdo que precede LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUS-

REFORMA la sensage en grado, fijando en UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la suma dentro de la sual debe prestarse, el juramento estimatorio la CONFIRMA en cuanto dispone el pago de intereses, desde la interposición de la demanda, que lo serán al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina y la REVOCA respecto a la sanción accesoria de costas, que, en ambas Instancias, se declaran por el orden

COPIESE, nottiliquese previa reposición y baje. probar lalta, imprudencia o negligencia de la JOSE M. ARIAS UNUBURU — JUSTO AGUILAR

EDICTOS SUCESORIOS

N.o 546 - SUCESORIO - Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, y la Nom en lo Civil Dr. Manuel López, Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. RAMON VICENTE CARRIZO y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo el apercibimiento de ley. -Salta, 27 de diciembre de 1944 — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario. - Para esta publicación se habilita la leria del mes de enero de 1945-

Importe \$ 35.-. e|26|II45

v|2|4|IV|45.

N.o 547. - SUCESORIO - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto A. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RECAREDO FERNAN-DEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de leriado. — Salta, 16 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.-. e|26|II|45.

vl4|IVI|45

N.o - 549 - JUCIO SUCESORIO. - Por disposición del suscrito Juez de Paz Propietario de dose presentado don Lázaro Castaño, dedulos portales de este Juzgado de Paz y parajes miento de Doña FELISA LERA DE BURGOS, ya y Moroeste, camino nacional que corre de Emgado a hacerlo valer. - La Viña, Febrero 9 Vizcacheral: el señor Juez de Primera Instande 1945. - J. B. Cejas, Juez de Paz.

100 palabras: \$:4.—.

N.o 497 - SUCESORIO: Por disposición del señor luez en lo civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta dias por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLE-TIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don BONIFACIO TORRES ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado. Secretaria del autorizante a hacer valer sus derechos. - Salta, Octubre 5 de 1944. - Julio R. Zambrano - Secretario importe \$ 35. - e|14|2|45 v 22 3 45.

Nº 478 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se electuará en el diario "Norte" BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE DI PAULI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Diciembre 30 de 1944. Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. – mporte \$ 35.00 e|5|II|945 - v|13|III|945.

Nº 466 - EDICTO: SUCESORIO. - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primerá Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado apierto el juicio sucesorio de Don Juan de Dios Martinez y que se cita, llarra y emplana por ediatos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus electos. Salta, Diciembre 16 de 1944. — Habilítese la feria de Enero próximo a los fines indicados.- Ell: de Enero próximo.- Vale.-M. Lopez Sanabria. Salta, diciembre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria.— Escribano Secretario. importe \$ 35.- e|25|1|45 - v|2|3|45.

POSESION TREINTANAL

Nº 465 - INFORME POSESORIO. - Habiéneste Distrito Municipal, se cita por el término ciendo juicio por posesión treintañal de la finca de treinta días, por edictos que se fijarán en "Pozo del Algarrobo", ubicada en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de públicos, y se publicarán una vez en el BOLE- esta Provincia, la que se denuncia limitada TIN OFICIAL, a todos los que se consideren por el Nojeste con la línea Varilaris, que divicon derecho a los bienes dejados por falleci- de con la Gobernación de Formosa; Sudeste sea como herederos o acreedores, para que den-barcación a Formosa, que vá por sobre el bortro de dicho término comparezcan ante este Juz- de de el cauce del río Teuco; Sudoeste, el cia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 19 de Diciembre de 1944. - Autos y Vistos: Lo solcita a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Páblico: en su mérito, citese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario 'Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención Recíbase la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto officiese como se pide al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia don David Albornoz; y requiéranse informes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad de Rivadavia, sobre si existen o nó terre nos o intereses fiscales o municipales dentro del

perimetro de la finca de referencic. Habilitase la Feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios; y señálanse los lunes y jueves o día subsiguierte hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Sobre borrado: exi - pub - valen. — A. Austerlitz. - Lo que el suscrito Escribano -Secretario hace saber a sus efectos. -Salta, 19 de Diciembre de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano Secretario. —Importe \$ 65.00 - e|25|En.|45 - v|2|Marz.|45.

Nº 464 - EDICTO. - POSESION TREINTA-TAÑAL. — Habiéndose presentado don Oscar C. Mondada, invicando la posesión treintaña, de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, manzana Nº 88 del plano oficial de dicha ciudad, esquina Nor-Este, formada por las calles General Belgrono y Carlos Péllegrini, con extensión de 21.55 mts. de frente al Este por 64.85 mts. al Sud., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Gral. Belgrano, Este, calle Carlos Pellegrini, Sud Fortunato Lemir, y Oeste, Emilio Torres, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 22 de 1944. - AUTOS Y VISTOS: Aterto lo solicitado a is. 1 vta., y la lavorablemente distaminado por el señor Fiscal, precedentemente; en su mérito: citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente", y por unc vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal lorma, bajo apercibimiento de contizuarse la tramifación del mismo, sin su interrención.-Previamente oficiese al señor Directos General de Catastro de la Provincia y al señor Intendente de la Municipalidad de la Caudad de Orán, para que respectivamente infamen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses liscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. - Habilitase la la proxima feria del mes de enero para la publicación de los ediclos.- Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguietes hábil, si alguno de éstos fuere (eriado. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Const. Provincial) A. AUSTERLITZ.

Se hace constar que las publicaciones de edictos, se electuarán, por resolución posterior en el diario "Norte" y BOLETIN OFICAL, por treinta días en ambos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus electos entre lineas: de un terreno — to - De La - idad: Vale. — Enmendado 21.65. Sr. Rios Vale. - Salla,, Diciembre 30 1944. - Moises N. Gallo Castellanos importe - \$ 65.- e|25|En.|45 - v|25|Feb.|45.

Nº 460 - POSESION TEINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes F., Torres en representación de don GREGORIO MAIDANA deduciendo juicio de posesión treintañal de la linca "LAS LAGUNAS", ubicada en el Departamento de La Caldera de esta Provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites, según el título de adquisición de don Domingo Bejarano a don Marcos Arroyo: "Desde el límite Norte, que divide la propiedad del otorgante Arroyo con la del señor José Manuel Fernández hasta dar con un arrayo que

PAG. 11

haja de las cumbres altas de Naciente a Poniente, denominado de "Los Comederos" o de "El Barbecho", y de Naciente a Poniente, desde las cumbres altas de las serranías de La Caldera hasta dar con el Río de Los Yacones, enfrentando con el arroyo de "Las Carretas". El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 " de 1944. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en méri-" to del testimonio de poder adjunto y désele la " correspondiente intervención. Por deducida ac-" ción de posesión treintañal de la finca denomi-" nada "Las Lagunas", ubicada en el Dpto. de La "Caldera de esta Provincia, y publíquense " edictos por el término de treinta veces en el "diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como "se pide, citando a todos los que se consideren " con derecho sobre el inmueble referido para " que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo " efecto indíquese en los edictos linderos y de-" más circunstancias tendientes a su mejor individualización. Habilítese la feria del mes de "Enero para la publicación de los edictos. Ofí-" ciese como se pide, como así también para " que informen dichas oficinas si el inmueble de " referencia cuya posesión se pretende acredi-"tar, afecta o no propiedad fiscal o-municipal. "Recíbase la información ofrecida, a cuyo efec-" to ofíciese al Sr. Juez de Paz de La Caldera. Désele la correspondiente intervención al Sr. "Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitu-"ción de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. " de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN". Lo que el suscrito, Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|24|I|45 - v|19|3|45.

Nº 459 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose

presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de los señores MODESTA ARAMAYO de AGUIRRE, MANUELA ARA-MAYO de MOYA, VALERIA ARAMAYO de BURGOS, CONCEPCION ARAMAYO de GONZA, ROSA MAGNO, IGNACIO TAPIA Y CRUZ CHOCOBAR deduciendo juicio de posesión Treintañal del inmueble denominado "POTRE-RO" ubicado en San José de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y compuesto de dos fracciones a saber: FRACCION a): Mide: por el Pontente, cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta centímetros; por el Norte, ciento diez y ocho metros; por el Naciente, trescientos setenta y seis metros y por el Sud, ciento diez y ocho metros. FRACCION b): Mide: por el Poniente, ochenta y dos metros; por el Norte, doscientos cuarenta metros; por el Naciente, cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros, y por el Sud, doscientos cuarenta metros, encontrándose ambas fracciones encerradas dentro de los siguien-"Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso do Verias: Este, con herederos de Catalina Aramayo, y Oeste, con el Campo de la Comunidad con los herederos de Catalino Aramayo a las

" sentado y por constituído el domicilio legal. "Téngase a don Diógenes R. Torres en la re-" presentación invocada en mérito al testimo-" nio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en San José de Cachi; Departamento de Cachi " de esta Provincia, denominado "POTRERO", " y publiquense edictos por el término de trein-"ta días en el diario "La Provincia" como se " pide y en el BOLETIN OFICIAL, a cuyo efecto "habilítese la feria próxima del mes de Enero, citando a todos los que se consideren con derecho , sobre el inmueble referido, para que comparez , can a hacerlos valer, debiendo indicarse en , los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiesé a la Dirección General de Catastro y "Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. "Fisçal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. .. Lunes y lueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. , SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. —Importe \$ 65. e|24|En|45 v|1º marzo|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 515 - EDICTOS DE MINAS. - Expediente 1411-A.-Mina "ATAHUALPA".- La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y por el término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así. "Señor Director de Minas. Justo Aramburu Aparico y Severino Cabadá, mayores de edad, comerciantes, soltero y argentino el primero y casado' y español el segundo, domiciliados en esta ciudad calle Alvarado 1680 el primero y Rivadavia 628 el segundo, a U. S. con respeto decimos:-Que de conformidad al art. 113 del Código de Minerias, comparecemos ante U.S. haciendo manifestación formal de descubrimiento de nuevo criadero de mineral de cobre y solicitamos se nos concedan cinco pertenencias, de nueve hectáreas cada una. Este se encuentra dentro del cateo de muestra propiedad, expediente n.o 988—A y se denominará Mina, Atahualpa. La muestra que se acompaña fué extraída de la labor legal que está señalada con la·letra A en el croquis que por duplicado acompañamos y la ubicación de las cinco pertenencias que solicitamos está sobre el límite Este de nuestro cateo y parte de las mismas se encuentra dentro del mismo y otro fuera de él, en zona libre; la descripción que sigue está de acuerdo al croquis y sirve para la ubicación la conformidad manifestada en él y a lo inforde las cinco pertenencias que solicitamos.— mado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Pertenencia Atahualpa Nº 1: Partiendo de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en confluencia de los Rios Lizoite, Acoite y Que- los arts. 117 y 118 del Código de Minería-y brada Hornillos se medirán 1500 metros y un art. 3% de la Ley Provincial N.o 10903, registrese azimut verdadero de Oº hasta el punto B doncumbres del Cerro. El señor Juez de Primera de comienza la zona de la primera pertenencia; Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. de B se medirán 200 metros y 90°; 300 metros y de la mina de nuevo mineral de COBRE, deno-Roberto San Millán ha dictado el siguiente O°; 300 metros y 270°; 300 metros y 180°; y 100 minada "ATAHULPA", corriente a fs. 2, con

2: Partiendo del esquinero Nor-este de la pertenencia n.o 1 se medirán 300 metros y Oº; 300 metros y 170°; 300 metros y 180° y 300 metros y 90°. — Pertenencia Atahulpa Nº 3: partiendo del esquinero Noreste de la pertenecia Nº 2 se medirán 300 metros y 0°; 300 metros y 270°; 300 metros y 180° y 300 metros y 90°. -Pertenencia Atahualpa n.o 4: Partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia n.o 3 se medirán 300 metros y 0°; 300 metros y 270°; 300 metros y 180° y 300 metros y 90°.—Pertenencia Atahualpa Nº 5: Partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia n.o 4 se médirán 300 metros y O°; 300 metros y 270°; 300 metros y 180° y finalmente 300 metros y 90° .—El punto de extracción del mineral dista 100 metros y Oº del punto B en la pertenencia n.o 1 y los terrenos. son de propiedad de la Sucesión Campero; domiciliidos en la calle Balcarce n.o 425—Salta; los citados terrenos se encuentran en el Partido de Lizoite y Hornillos del Departamento de Santa Victoria. Será Justidia. J. Aramburu Aparicio.—Severino Cabada. —Recibido en mi Oficina hov cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas y veinte minutos, conste. Figueroa. -Salta 4 de Noviembre de 1944. —Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Lunes de cada semana, o dia siguiente hábil, si fuere feriado.-Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de COBRE, a la que se denomina "ATA-HUALPA", agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. —De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4º de la Ley Provincial 10.903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de cinco kilómetros. Notifíquese. Outes.- En 8 de Noviembre de 1944 de 1944 pasó a Inspección de Minas. -T. de la Zerda. - En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un criadero de mineral de corbre, parte del mismo dentro del cateo 988-A y parte en zona libre de pedimento mineros, ubicado en el partamento de-Sta. Victoria y se solícita 5 pertenencia de 9; has, cada una con el nombre de mina "Atahualpa" a ubicarse de acuerdo a los datos dados en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con diche datos de ubicación fué inscripto el presente expediente en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el Nº de orden 178. Según el mapa minero de esta repartición, no se encuen tra niguna mina a menor distancia de 5 kms. de la que se solicita en este expediente. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero, en el cual indica la ubicación de la presente mina. Inspección Gral. de Minas, noviembre 9 de 1944. M. Esteban. Inspector Gral. de Minas.— Salta 20 de Diciembre de 1944. Y VISTOS: El escrito que antecede-fs. 8, atento en el libro Registro de Minas de esta Dirección el escrito de manifestación de descubrimiento AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por pre- metros 90º hasta B. —Pertenencia Atahualpa Nº sus anotaciones y proveídos la que consta

de 5 pertenencias, y publíquese edictos en el guiente hábil, si fuere feriado.— Téngase BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por hecha y por presentado la manifestación de por el término establecido en el art. 119 de di-descubrimiento de la mina de mineral de hiecho Código; todo a costa de los interesados. Co-tro, a la que se denomina "CAMPAMENTO", lóquese aviso de citación en el portal de la agréguese el plano presentado y por acompa-Oficina de la Escribanía de Minas. De acuer- ñada la muestra del mineral descubierto. De ado a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Na-cuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder cional N.o 10.273, fijase la suma de \$ 10.000. Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Iulio de 1943. moneda nacional como mínimo el capital que pasen estas actuaciones a la Inspección de Milos descubridores señores Aramburu y Caba- nas de la Provincia, a los efectos de la estada, deberán invertir en la mina dentro del blecido en el art. 4c de la Ley Provincial 10.903 término de cuatro años a contarse desde y para que indique si hay otras minas o criael día del registro ordenado en usinas, ma-deros mineros registrados a trenos de cinco kiquinarias u obras directamente conducentes al lómetros — Notifiquese —Outes —En 31 de Ocbenefício o explotación de la misma. Notifítubre de 1014 pasó a Inspección de Minas.—T. quese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifiquese y repóngase el papel. — nuncia el desente suprediente se depacho. Notifiquese y repóngase el papel. — nuncia el descubbritaiento de un ariodoro de Luis Victor Outes. — Ante mí: Horacio B. Fi- mineral de Hierro dentro del caso 3/0—A— ugueroa. —En veintitrés de Diciembre de 1944 bicado en el departamento de sonta Victoria notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y fir- y se solicita su inscripción en al mapa minero de ma L. A. Cornejo L. -- T. de la Zerda. —En acuerdo a los datos dados en el croqui de la l veintinueve de Diciembre de 1944 notifiqué α_{y} escrito de fs. 2-Con ejehendato, de abjecación los señores Jusic Aramburu Aparicio y Severi- fué inscripto el presente expediente en el mano Cabada y firman J. Aramburu Aparicio. no Cabada y firman J. Aramburu Aparicio. - pa minero y en el libro correspondiente bajo Severino Cabada. -- T. de la Zerda. —Salta el nº de orden 177 -- Segun el morsa minero de Enero 30 de 1945. Se registró en el libro Regis-esta repartición, no se encuentra araguna mitro de Minos, asentado en los folios N.o 365 al na a menor distancia de 5 Fisci, de la que se 368. Doy fé: Horacio B. Figueroa. — Lo que el solicita en este avec figue de 5 Fisci, de la que se solicita en este avec figues. suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus croquis concordante con el mapa minero en el electos. -- Salta, Febrero 8 de 1945.

19. y 26 lebr. y 5 marzo 45.

LUIS VICTOR OUTES Ante mí: Horacio B Figueroa.

No 514 EDICTO DE MINAS. -- Expediente 1406 midad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del -A.-Nima "CAMPAMENTO" - La Autoridad Código de Mineria y art. 3 de la Ley Provin-Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo ha- Minas de esta Dirección, el escrito de manifesgan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escri- mineral de HIERRO, denominada "CAMPAto, que, con sus anotaciones y proveidos, di- MENTO", corriente a k 2, con sus anotaciones cen así: "Señor Director General de Minas: y proveidos y publiquese edictos en el Boletín Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada, Oficial de la Provincia, en forma y por el térmayores de edad, comerciantes, sollero y ar- mino establecido en el art 119 de dicho Códi gentino el primero y casado y español el se- go, todo a costa de los interesados.— Colóquegundo, domiciliados en la calle Rivadavia 628 se aviso de citación en el portol de la oficina de esta Ciudad. --Como concesionarios del pe- de la Escribanía de Minas.— De acuerdo a lo dido de cateo n.o 970-A, comparecemos ante dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional Nº Usía haciendo manilestación formal de descubritaientto de nuevo crigdero de mineral de Mínimo el capital que los descubridores secateo de muestra propiedad arriba aludido y se denominará mina Campamento. La muestra que acompañamos fué extraida de la labor legal del punto de descubrimiento que figura en dista de la confluencia del Rio Acoite y Quebrada de Lamapampa 4000 metros y un azimut verdadero de 180'.- Los terrenos son de propiedad de la Sucesión Campero domiciliada en la culle Balcarce 425 de esta Ciudad (Salta) y el cateo de nuestra propiedad en el cual registramos el presente criadero se encuentra en el Partido de Punco Vizcana, Departamento de Santa_Victoria de esta provincia. Proveer de conformidad. - Será justicia. - Severino Cabada.--J. Aramburu Aparicio.-- Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecients cuarenta y cuatro, siendo las once horas, conste. Figueroa.— Salta 28 de Octubre de 1944.— Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Lunes de cada semana, o dia si-Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.- aproximadamente 120 hectáreas del cateo

solicità en este expediente - de acompaña un 1143 palabras: \$ 213.60 nifestación de describiniento.—José M. Torres. cual se indica la ubicación de la presente ma--P. Inspector Gral. de Minas.- Salta 20 de Diciembre de 1944 .-- Y VISTOS: El escrito que antecede-fs. 8, atento la conformidad manifestada en él v a la informado a la 415 por la Inspección de Minas de la Provincia y de conforcial Nº 10903, registrese en el libro Registro de tación de descubrimiento de la mina de nuevo 10.273, fíjase la suma de \$ 10.000,-m|n. como hierro. Este criadero se encuenttra dentro del nores Aramburu Aporicio y Cabada, deberán invertir en la minu dentro del término de cuatro años a contarse desde el dia del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotael croquis por duplicado compañamos y que ción de la misma.— Notifiquese al señor Fisasentado en los folios 11.o 368 al 370; doy fé.— Horacio B. Figueroa". — Lo $\frac{1}{2}$ que el suscripto $\frac{1}{2}$ la zona solicitada abarca en el mapa minero

Salta, Febrero 8 de 1945. — 854 palabras.\$ — 155.80 - e[19|2|45 - 26|2|45 y v5|3|45.LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 516. - EDICTO DE MINAS. -- Expediente Nº 1154.11 - La Lutoridad Minera de la Provincia notaica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dendo bi Essaino de loy, que se ha presentado el siguil ite escrito, que con sus anotaciones y preventos, dice usis Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. El que su cribe, en nombre y representación de la Dirección Ger el la Follicaciones Hilitares, se sur po'r en tiene acceditodo ante esa Direcció i en preser o folicitando permiso de explorement, a como en una zono i bicada en el desertamento de Campo Senis, que se ubiconditional richa a laptic y discripto que sique Doute la configencia de los dos Las Pavas v Lavayén (punio A) 🤭 tiazará una linea con rumbo aproximado de 160° sobre, la que se medirá desde A uma longitud de 11.500 m., obteniéndose al punto F., que sorá vertice NW del cateo solicitado Desde 1º y con orimut de 90" se tomarán 4 000 m. al liste obtomiendose el punto G que Anú el vertice NE, desde G con azimut de 180°, se tomerán 5 000 m. hacia el Oeste la distancia de 4.000 in, obteniéndose el punto L. rettice S.W. Finalmente, uniendo F. con I se tendiá un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie que es la que se solicita para exploración y coleo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ichorando quién es el propietario del nuemo. En la exploración se emplearán varios hombres con las horramientas necesarias. Fernando Aliago García. Otro si digo que los mineroles e explores, estan comprendidos entre los *** , a managaria, excluyendo el patróleo y 🤫 cirillone, y pre hjo domicilio legal en calla l'algrano 150 de esta ciudad.-Fernando Aliesta Galcía. Recibido en mi Oficina hoy veint andos de Junio de mil novenientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horris y a interminator Conste. Horacia D. Figuerou. Solicate la Junio de 1944. Por presentado por comporto el constituido y en mérito del poder que un oca, téngane al Dr. Fernondo. Aliagra, como representante de la Dirección General de l'abricaciones l'hillares, désele la intervención que por ley le corresponlde. Para notificación s en la Olicina, senálase los lunes de cada semana, o día hábil, si fuere feriado. De acuando a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia cal de Gobierno en su despacho, 11º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen es-Notifiquese y repongase el papel.— Luis Vic- tan actuaciones a la Inspección de Minas de tor Outes.— Ante ini—Horacio B. Figueroa.— la Provincia, a los sal clos de lo prescripto en En veintitres de Diciembre de 1944 notifiqué al 12 de setiembre de 1935. Notifiquese. — Outes. Señor Fiscal de Gobierno y firma.-L. A. Cor- En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernejo L. -T. de la Zerda - En veintinueve de inando Aliega y firma. -- Fernando Aliaga T. Diciembre de 1944 notifiqué a los Señores Justo de la Zerda Señor Director de Minas: En el Aramburu Aparicio y Severino Cabada y firherales de 1° y 2° categoría (con exclusión de man.—J. Aramburu Aparicio.—Severino Ca- petróleo e hidrocarburos ílúidos) una zona de bada.—T. de la Zerda.— Salta Enero 29 de 1945 2.000 hectáreas en el Departamento de Cam--Se registró en el libro Registro de Minas, po Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el înteresado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación,

1000-C-; 40 hectáreas del cateo 1067-P- y 1.000 hectáreas del cateo 1135-R- quedando 840 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 840 hectáreas en el mapa minero V en el libro correspondiente bajo el número de orden 1078. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, 1 de Julio de 1944. Mariano Esteban, Inspector General de Minas, Salta 20 de Enero 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad 'manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por La Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nºº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. - Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifiquese a o los propietarios del suelo. Notifiquese. — Outes. — Salta Febrero 7 de 1944. Se registró en el libro Registro de Exploración N.o 4 del folio 383 al 385, doy fé. - Horacio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Febrero 17

LUIS VICTOR OUTES

805 palabras - \$ 146.00. — e|19|11|45 - v|2|111|45.

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.o 517 - EDICTO DE MINAS. - Expediente 1155 -F-. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. -El que suscribe en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, se presenta solicitando permiso de exploración y cateo en una zona ubicada en el departamento de Campo Santo que se ubicará según plano adjunto y descripto que sigue: Desde la confluencia de los ríos de Las Pavas y Lavayén (punto A), situados en el límite interprovincial Jujuy - Salta, se trazará una línea con azimut de 105° y de una longitud de 4.000 mts. que determinará el punto B. que es vértice de NW de la superficie solicitada, Desde B y con azimut de 90° se trazará la línea BC de 4.000 mts. de longitud, que determinará el vértice NE (vértice C), desde C y con azimut de 180º se medirán 5.000 metros hacia el sur, obteniéndose el vértice D. Desde D, con azimut de 270° se llevará 4.000 mts. hacia el oeste obteniéndose el vértice E. Finalmente, se unirá B con E, obteniéndose así el rectángulo de 2.000 ha. BCDE de 2.000 ha. de superficie, que es la que se solicita para exploración y cateo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ignorando quién es el propietario del mismo. En la exploración se emplearán varios hombres con las herramientas necesarias, Fernando Aliaga García. Otro si digo, que las substancias a explorarse están comprendidas entre minerales de la y 2a. ca- Minera de la Provincia notifica a los que se ción de Minas. T. De la Zerda. Señor Director:

tegoría, excluyendo el petróleo y similares y que fijo mi domicilio legal en calle Belgrano hagan valer en forma y dentro del término de 450 esta ciudad. Fernando Aliaga García. Re- ley, que se ha presentado el siguiente escrito cibido en mi Oficina hoy veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro sien- Señor Director de Minas: Francisco M. Uribudo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 23 de julio de 1944. Por presentada, por domicilio el constituído y en mérito del poder que invoca, téngase al Dr. Fernando Aliaga, como representante de la Dirección General de Fabri- V, del Departamento de Los Andes. Dentro de caciones Militares, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo del la Provincia N.o 133, de fecha 23 de Iulio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescripto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre. de 1935. Notifiquese. Outes. - En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernando Aliaga v firma, Fernando Alegga, - T. de la Zerda. En 30 de Junio de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de la. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluídos) una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Campo Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 101 hectáreas del cateo 1066-C y 39 hectáreas del cateo 1067-P quedando 1860 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 1860 hectáreas en el mapa minero y en el libro corespondiente bajo el número de orden 1079. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, Julio 19 de 1944. Mariano Esteban - Inspector Gral. de Minas. - Salta 20 de Enero de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, antento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploración de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 4563-H de fecha septiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifiquese a o los propietarios del suelo. Notifique. Outes - Salta, febrero 7 de 1945 Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploración N.o 4, del folio 285, al 386, dor fé. Horacio B. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos Salta, Febrero 17 de 1945.

805 palabras: \$ 146.e 19 II 45 v|2|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

1481 — V — MINA "VALIOSA" — La Autoridad En veinte de Diciembre de 1944 pasa a Inspec-

consideren con algún derecho, para que lo que con sus anotaciones y proveidos, dicen así: ru Michel, con domicilio en 20 de Febrero N.o 91 de esta ciudad a V. S. digo: 1.0 - Oue actuo por don Savo Veinsvich, según testimonio de mandato cuya devolución solicito. II - Que mi representado es el titular del cateo N.o 1401. su perímetro, con su socia, la Srta. Elva Rosa Orías, han descubierto un yacimiento de Sal Gema y a los efectos legales formulan la correspondiente manifestación. III. - El punto de extracción de la muestra acompañada se determinará midiendo desde el Mojón "M". Que es el Punto de Partida del cateo N.o 1401-V-4-750 mts. según el rumbo S-N. y desde este punto 1.100 mts., según el rumbo E. O... IV. - El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará "VALIOSA", y según los arts. 90 y 91 del Cód. de Minería, por tratarse de una compañía, contará de tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, numeradas uno y tres, con la signiente ubicación: VALIOSA I: Se ubicará de tal modo que el punto de extracción de la muestra esté en su centro, siendo sus dimenciones: 400 mts. de E. a O, y 500 mts. de S. a N. VALIOSA II. - Se medirán desde el mismo Punto de Partida "M" 4.500 mts.-de S.-a N. y 500 mts. de E. a O., y desde este punto: 400 mts. al 0., 500 mts. al N., 400 mts. al E. y 500 mts. al S. de modo que colinden al O. con LA VALIOSA II. VALIOSA III - Se medirán desde el mismo Punto de Partida "M" 4.500 mts. de S. a N. y 200 mts. de E. a.O., y desde este punto: 400 mts. al O., 500 mts. N. 400 mts. al E. v 500 mts. al S.: de manera que se ubique colindando al Sud con las dos anteriores sobre su eje simétrico. V. — Por lo tanto pido el registro y la publicación. F. Uriburu Michel.-Recibido en mi domicilio particular hoy trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y ocho horas. Conste. H. B. Figueroa. — Salta, 19 de Diciembre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en: mérito del testimonio de poder que acompaña,. téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, porparte, désele la Intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose constancia en autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de Sal Gema, a la que se denomina "VALIOSA". Agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Con los tres sellos por valor de \$ 100.-- m|n., cada uno, agrégueselos y téngase por pagado el impuesto establecido en el art. 42, inc. d) de la Ley de Sellos N.o 706. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de los establecidos en el Art. 4.o, de la Ley Provincial 10903. y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de diez kilómetros de ésta. Notifíquese. Outes. - En veinte de Diciembre de 1944 notifiqué al Dr. Francisco M. Uriburu y recibió el poder presentado y N 511 — EDICTO DE MINAS. — Expediente firma F. M. Uriburu Michel —T. De la Zerda.

En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de Sal Gema, dentro del cateo 1401-V, ubicado en el departamento de Los Andes y se solicita tres pertenencias de 20 hectáreas cada una con el nombre de mina "VALIOSA". Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de Registro Gráfico de las pertenencias solicitadas de acuerdo a los datos dados en el croquis de fs. 4 vescrito de fs. 6, en el libro correspondiente ha auedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 180 Existiendo dentro del radio de diez kilómetros la manifestación de decubrimiento Tolar Grande expediente (17958-42) 12603-S se trata de un depósito conocido.. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación de las pertenencias solicitadas. Se hace constar que el cateo en donde se hace este descubrimiento fué inscripto en el mapa minero con la aclaración de que existen a esa fecha pedimentos que no están ubicados en los planos del Registro Gráfico, por no contener los mismos datos precisos para su ubicación. —Salta, Diciembre 29 de 1944. Maria-no Esteban. — Salta 4 de Enero de 1945. Y VIS-TO: El escrito que antecede, fs. 12, atento la conformidad manifestada, con la salvedad aludida en el párrafo 2º del punto I y a 10 informado a fs. 9|10 por la Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los. Arts. 117 y 118 del Código de Minería y 3" de la Ley Provincial 10.903, registrese en 'el libro, de Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo criadero (depósito conocido) de Sal Gema, denominada "VALIO-SA", corriente a fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publiquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.o 10.273, fijase la suma de \$ 3.000.- mln. como mínimo el capital que los descubridores señores VEINOVICH Y ELVA ROSA ORIAS, deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o exploración de la misma. Notifiquese al Señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifiquese y repángase el papel. Luis Víctor Outes, ante mí Horacio B. Figueroa, En diez de Enero de 1945. notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma Lucio A. Cornejo: - T. de la Zerda. En cinco de Febrero de 1945 notifique al Dr. Francisco M. Uriburu M., y firma F. Uriburu M. - T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 16 de 1945. ·LUIS VICTOR OUTES Ante mí: Horacio B. Figueroa.

1163 palabras: \$ 217.60. e|17|II|45.

v]1º[III]45

CITACIONES

N.o 498 - (EDICTO) - CITACION - En el expediente caratulado "Honorarios Dr. Merardo Cuellar vs. Suc. de Felipe Farián", que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Nomina-

ción; del Dr. Manuel Lopez Sanabria, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, diciembre" 15 de 1944. - Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 90 del C. de Pts., cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a don Felipe Farlán Yapura, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 18 de 1945. - Juan Carlos Zuviría — escribano secretario. 113 palabras \$ 20.35 e|14|2|45 - v(9|3|45.

Nº. 495 - EDICTO. - CITACION A JUICIO.-Por diposición del Juez de Paz Letrado de la Cápital de Salta, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, en los autos seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres", se cita a los ejecutados Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres por edictos que se publicarán durante treinta días en los digrios "Norte" y EL BOLE-TIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar d derecho en este juicio; bajo prevención de nombráseles defensor que los represente (Art. 432, último aparte del C. de P.) - Salta, Febrero 2 1945. — 116 palabras \$ 27.85 — e|10|2|45 v/20/3/45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº - 523 - EJERCITO ARGENTINO - Dirección General de Administración. — Aviso de Licitación. — Llámase a licitación pública para la provisión de 2.080 toneladas de avena, con destino a las unidades con asiento en Tucumán. Salta, Santiago del Estero, Catamarca, Orán, Tartagal y La Quiaca, acto que se llevará a cabo en la 5. Intendencia Regional de Guerra, calle Las Heras 850 - Tucumán, el día 2 de Marzo próximo a^Llas 11 horas. Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Secretarla de la citada repartición o a los siguientes comandos y unidades: Salta, Comando 5. División de Ejército, Jujuy, 2. Destacamento de Montaña. Sgo. del Estero, Regimiento 18 de Infantería, Catamarca, Regimiento 17 de Infantería. Orán (Salta), Regimiento 5 de Caballería (2 agr.). Tartagal (Salta) III. Batallón, Regimiento 20 de Infantería. — TUCUMAN, Febrero de 1945. - (Fdo.): ARTURO MARIO POTRONE, -Subteniente de Intendencia - Secretario de la Junta de Licitación.

·145 palabras: \$ 17.40. e|22|2|45.

v|27|2|45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N.o 545 - COMERCIAL - Por escritura autorizadá por el escribano que suscribe, con fecha de hoy, se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada "García, Armendariz y Cía." haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad colectiva "García, Ruiz y Cía.", constituída por la misma escritura, y con domicilio legal en esta ciudad, calle Caseros 629. Lo que se hace saber a los fines legales del caso. — Salta, Febrero 22 de 1945. — Pedro J. Aranda, Escribano Público.

80 palabras: \$ 9.60.

e|26|II|.

v|2|III|45.

Nº 542 — A los electos legales pertinentes se hace saber que se ha convenido en la disolu ción de la sociedad "Jacobo Ahuerma e hijo", con asiento en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia, debiendo hacerse cargo del activo el socio don Jacobo Ahuerma. Los interesados constituyen domicilio en la calle Balcarce N.o 376, oficina del suscrito escribano, que intervendrá en dicha operación. Arturo Peñalva, Escribano

66 palabras: \$ 7.90.

e|24|II|45.

v|1.0|III|45

N.o 543 - DISOLUCION SOCIAL: Se hace scber que con fecha 5 de febrero de 1945 se ha disuelto la sociedad González Ulloa y Cía., haciéndose cargo del activo, que se estima ez \$ 3.000, el socio Gerardo A. Gómez, no habiendo pasivo. — Salta, Febrero 23 de 1945. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

.50 palabras: \$ 6.00.

e|24|II|45

v|27||LI|45

VENTA DE NEGOCIOS

N.o 541 - A los efectos dispuestos por la Lev Nacional N.o 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de calé y bar de propiedad de don Cirilo Lafuente Sánchez situado en la calle Ituzaingó N.o 270, a favor de los señores Bartolomé Munar y Carlos Anselmino. Las reclamaciones pueden formularse en el indicado negocio o ente el Escribano Julia A. Pérez, con escritorio en Zuviría esquina Leguizamón, ante quien se formalizará la transerencia

\$ 35.00. c|24|II|45.

v|1.0|11||45

INTIMACION DE PAGO

N.o 548 - INTIMACION DE PAGO POR EDIC-TOS — Salta, Febrero 17 de 1945. — Resultando de autos ser desconocido el comicilio del deudor y de acuerdo á lo dispuesto por el artículo 5° y concordantes de la Ley 394, EL INTENDEN-TE MUNICIPAL RESUEVE: Art. 1.0 — Citese por edictos que se publicarán durante diez días er. los diarios "El Intransigente" y "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a dor. Carlos Mendoza o los que se consideren cor. derecho intimándoles el pago de la suma de quince pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n., que adeuda por alumbrado y limpiezo según liquidación de fs. l en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble ubicado en la calle Ameghina entre Sarmiento y Guido hasta cubrir la suma de veinticinco pesos m/n., que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos. Art. 2.0 -Citeselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de esta Municipalidad-bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las ofícinas de la misma. Art. 3.o. - Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecha vuelva a despacho. - Julio J. Paz, Intendente Municipal. - Lo que el suscrito Encargado de Apremios hace saber a sus efectos. - Salta, febrero 24 de 1945. J. Raúl Díaz, - Encargado de Apremios.

220 palabras: \$ 9 .-

Ley 380

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:
1.9 — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto h.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovació 1 de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.0 — Que las suscripciones darán comien-

zo invariablemente el día 1º del mes siguiete al pago de la suscripción.—(Art. 10º)
3.o. — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido: Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.0 — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre podo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada-ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$0.20 centavos.

3.094.59

51.993.29

TESOKERIA GENERAL

ADMINISTRATIVAS

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944.

A Saldo ael mes de Diciembre de 1944. INGRESOS --15, 873, 17 A Saldo del mes de Diciembre de 1944. Cálculo de Recursos 1945 133.675.95 Rentas Generales Ordinarios 43.100.23 Rentas Generales c|Aiect. Esp. Reparticiones Autárquicas 16.394.85 Impuesto a la Nalta Adm. Vixal. R. Atrasada 5.037.11 0.93 Cont. Prop. Frentist. 214.917.77 38.143.59 D. P. Schidad Ley 527 16.710.70 Recursos no Presup. Repart. Autárquicas 1.262.07 Consejo Gral. de Educ. Art. 80 Ley 68 1.262.07 2.524.14 Aporte Municip. Ley 415 Cuentas Especial cRec. y Dest. Propios 6:819.74 Ley 380 Meossi 1.248.85 Caja Jut. y Pens. Ley 207 Art. 49 -8.941 17.009.59 Sup. Goo. Nación Viát. c|Reint. Cuentas Especiales Depósito en Garantía 7 066 54 Standard Oil Co y sus Repres. 169.030.-Devoluciones F. C. N. A. 176.175.14 78.60 Cargos por Deudas Varias Deudores por Ejec. Apremio 1.981.82 Eduardo Alemán - Omis. Sellado 200.-2.181.82 Bancos Fondos Disponibles Bco. Prov Salta - R. Generales 233.156.35 Bco. Nac ón Argentina: Salta - R. Generales 483 872 94 717.029.29 Bancos Fendos c Afec. Especial Bco. Nacián Argentina Ley 12715 54.72 Bco. Español del R. de la Plata Emis. Of. L. V. 9 Radio Salta 13.728.-13.782.72 Devoluciones Ejercicios Anteriores 817 20 " Sueldos y Varios Devueltos 692.70 Diversos Embargos o|Judicial 174.-Obligaciones a Cograr - Ley 658 460.16 Obligaciones a Cobrar 355.40 1.146.119.93 .1.161.993.10 - EGRESOS Por Deuda Exijible 1944 306.964 50 Pagos per Presupuesto 1945 12.839.85 Valores a Reint. al Tesoro 136.-12.975.85 Administración de Vialidad clc. Ley 652 48.898.70

DA	0	4	~
PA	u.	1	o

DOL DOTH	OFICE LA
BOLETIN	OFICIAL.
	OI ICIAL.

					JPV		DOLETIN	OFICIAL
" Dirección Provincial d	e Sanidad clc.					- 1		
Ley 527	100					16.710.70	•	
415						1262.07		
" 96					77.	6.272.38		
						- 0.2/2.38	24.2455	
Cuentas Especiales c	Rec. y Dest. Propios					A.	30	
Ley 380 Meossi						6.819.74		
. Caja Jub. y Pensiones	Ley 207					37.704.06	44.523.83	
					_			* .
"Diversos							1.0	
Depósito en Suspenso								•
						1.919.03		
Embargo o'Judicial			170			329. —	2.248 (3	
c 4					_		110	
"- Obligaciones a Cobrar		*			- 4		2 766.10	
Bancos Fondos Disponi	bles	*						
Boc. Prov. Salta R. Ger	nerales					542.539.89		
	o Gral. de Educación I	Empréstito Lev 712	2			3.796.50		
Bco. Prov. Salta - Serv				*		17.097.70	0.00	
Bco. Prov. Salta: Serv.		•				3.094.59		9
Bco. Nación Arg. Salt					2		40. 5.3 58	
. 200. Hadion Mig. Ban	a — II. Gellerales					58.013.89	624 542.57	
Por Bancos Fondos c Afect	ación Esp.							÷
Bco. Prov. Solta - Der						7.066.54		
	a Oficial L. V. 9. Radi	o Salta				13.728		
	a enda 2. 1. 5. Maai	o Jana				13.720		
					_			
Bco. Nación Arg. Ley						54.72	20 £49,26	
". Consejo Gral. de Educ	· ·						50.224.42	
" Consejo Gral. de Educ	ación - Art. 80 Ley 68						1.262.07	1.142.595.04
						4.0		
" Saldo:					-			
Existente en Caja que	pasa al mes de Febre	ro. de 1945.		•				19.393.06
	2.							13.033.00
								1 161 000 10
4	•							1.161 993.10
	Sala 10 de Feb	1 1045		16				

Salta, 10 de Febrero de 1945.

DARWIN A. BAY Tesorero General

MANUEL L. ALBEZA Contador General de la Intervención

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1º AL 31 DE ENERO DE 1945.

INGRESOS		7.1					
A Dirección Gral. de Rentas 1944				. *	174.544.47		
"Cálculo de Recursos 1944				*	131.106.25	305.650.72	. ,27
Presupuesto Gral. de Gastos 1944 Dev.				1.5		1.212 01	
" Presupuesto Gral. 1944 Art. 7: EGRESOS	-3-		.V			229 30	
Por Banco Provincial de Salta			4.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Rentas Generales							210.812.68
"Banco Nación Arg. Bs. As.		•					31
Retención Servicio Ley 712			1		74.978.32		
Retención Servicio Ley 292 T. Bonos					4.789.42		29.767.74
				*.	- 5		
Banco Nación Arg. Salta	•		des				
Rentas Generales						4.9 G	16.5161
					-		in.
			. .			307.032.03	307.092 03
Salta, 10 de	Febrero d	e 1945					P4.

Salta, 10 de Febrero de 1945

V' B

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

DARWIN A. BAY

Contador General de la Intervención

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Despacho, Febrero 23 de 1945.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 3. de enero de 1945. Publiquese por el término de un día en los diarios locales "La Provincia" y "Norte" por una sola vez en el EOLETIN OFICIAL y ARCHIVESE.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fom≡nto Interino

Es copia:

£8 copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento